

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 19 de abril del 2022, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., abril 25 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., abril veinticinco del mil veintidós.

Atendiendo las solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de las cuales solicita "la corrección del auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de corregir el nombre de la parte demandante, teniendo en cuenta que es ALIMENTOS LEYLA S.A.S. y no ALIMENTOS LEYLA IPS MEDICCOL S.A.S.", y una vez revisado el mencionado auto se constató que efectivamente se incurrió en error al momento de indicar el nombre de la parte demandante; en razón de lo cual el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso, inciso final del Código General del Proceso, ordena corregir el error advertido en el auto de agosto diez (10) del dos mil veintiuno (2021), que para todos los efectos legales el nombre de la parte demandante quedará en la forma como se indica a continuación: **ALIMENTOS LEYLA S.A.S.**

Al momento de la notificación respectiva entérese a la parte demandada del contenido del presente auto; como también se ordena corregir los oficios por medio de los cuales se comunica la medida cautelar decretada. Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **26 de abril del 2021. No. 070.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd6c6d2faf18ce0f514e0c32dbd0181c3640fb424c40844b0c0b6d7f231d148**

Documento generado en 22/04/2022 03:08:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**